EGO VIVO, ERGO CONSURGE ET IUS NATURALIS SUSTINEO

DECLARACIÓN EN HONOR DE JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL

EGO VIVO, ERGO CONSURGO

No es por la gloria, ni por las riquezas, ni por los honores que me encuentro ERGUIDA, sino por la LIBERTAD.

YO SOY AQUEL QUE ES, existiendo, estando y manifestado en el constante presente como eterna esencia encarnada, sustanciado, et in spiritus, expresado en el homo natural en el cuerpo vivo de carne, huesos y sangre, libre, autodeterminada, soberana y asimilable apátrida, también conocida y que responde al sonido de las palabras maccarena de la descendencia **paterna joost y materna cárdenas** et similia et idem sonans, dada a luz **el día 10 del mes de julio del año 1990 (según calendario gregoriano) hace 436 ciclos sinódicos,** en las coordenadas**,** 45°24′24″S 72°41′52″O , -45.4068, -72.6977**,** bajo la única Ley Natural, Universal, Eterna, Divina y de Libre Albedrío.

YO SOY, Sustancia que informa la materia, Motu Proprio, Habeas Corpus, hic et nunc ad futuram memoriam, YO maccarena EMANACIÓN DEL TODO de la descendencia joost Habitus en el corpus de maccarena belen joost cardenas (Habeas corpus) Homo Entidad Viviente.

‘verbum caro factum hic est’ / ‘El Verbo hecho carne está aquí’

Cigoto Fecundado, Concebido, Feto, Placenta, Cordón Umbilical, Naufragado y Dado a Luz, Establecido, Erguido, Firme en la Tierra ‘consurgo, ergo vivo’ y por ende Consciencia Integrada Una y Trina en Alma-Espíritu-Mente, **ante-corporis, pre-jurídico, pre-estatal.**

QUAELIBET JURISDICTIO CANCELLOS SUOS HABET / CADA JURISDICCIÓN TIENE SUS LÍMITES

EA QUAE SUNT SICUT SUNT / LAS COSAS SON COMO SON

IGNORANTIA IURIS NON EXCUSAT / LA IGNORANCIA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

IUS NATURALIS SUSTINEO ERGO CONSURGE ET EGO VIVO

SOSTENGO EL DERECHO NATURAL, POR LO TANTO ME LEVANTO Y VIVO

Por la presente maccarena belen joost cardenas**:**

ERGA OMNES DECRETA

Legales rem potest procedere sine iurisdictione / Ningún asunto legal puede proceder sin jurisdicción.

Considerando que la jurisdicción legal sobre un Homo Vivo, con derechos inalienables, libre, autodeterminado, soberano y asimilable al apátrida se deriva del consentimiento para contratar de la ficción legal.

Ningún Homo Vivo que haya confirmado su posición bajo la jurisdicción de la Ley Natural está sujeto a control legal, hasta el momento en que el Estado/Gobierno/Corporación pueda confirmar que ha establecido un reclamo superior al de la Ley Natural.

Considerando que, si no hay un contrato válido y no hay consentimiento, no hay jurisdicción. La jurisdicción, una vez impugnada, debe ser probada por la parte que intenta hacer valer la jurisdicción. La jurisdicción puede ser impugnada en cualquier momento.

FICTIO IURIS CESSAT, UBI VERITAS LOCUM HABERE POTEST / UNA PRESUNCIÓN DECAE, CUANDO LA VERDAD PREVALECE

Decreto que el Homo Vivo, de carne huesos y sangre, Libre, Autodeterminado y Soberano, tiene status PRE-JURÍDICO y PRE-ESTATAL y existe fuera y por sobre la jurisdicción estatutaria, comercial, marítima y canónica. Que un hombre, o una mujer, nacido vivo, es legítimamente libre, vive naturalmente en su cuerpo, posee todos sus derechos y poderes inalienables y tiene legitimación en la Jurisdicción de la Ley Universal, Ley Natural y Ley de Derecho Común, siendo estas las de máxima validez y ordenamiento del mismo.

Que un **Homo Vivo**, Consciencia Integrada Una y Trina en Alma-Espíritu-Mente, **ante-corporis, pre-jurídico, pre-estatal,** está fuera del ordenamiento normativo artificial de la sociedad por definición, de toda y cualquier regla creada por el gobierno/corporación mientras no ceda su consentimiento explícito. **Un Homo Vivo es Soberano y Libre Ad Aeternum.**

Nunca seré sometida a ninguna regla obligatoria de un sistema legal, mientras que permanezca VIVA.

YO SOY AQUEL QUE ES.

YO SOY CONSCIENCIA Y VOLUNTAD INDIVIDUAL.

YO SOY LA SUSTANCIA QUE INFORMA LA MATERIA.

Como tal sostengo la Jurisdicción de Ley Natural donde existe el reconocimiento de los individuos como pares y reconozco como su aplicación el derecho común, el derecho de gentes,

el derecho consuetudinario y el acuerdo entre las partes.

IUS MEUM CONTRACTUM IVIOLABILE ET ILLIMITATUM EST / MI DERECHO A CONTRATAR ES INVIOLABLE E ILIMITADO

TODOS Y CADA UNO DE LOS HOMBRES Y MUJERES QUE SE DECLARAN VIVOS SOSTIENEN Y VALIDAN LA JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL, PRE-ESTATAL, PRE-JURÍDICA

‘Ius Aeterne Protectus' - Iustitia fiat et iura custodiantur, etiam si caelum cadit'‘Eternamente protegidos los derechos - Sea hecha justicia y resguardados los derechos, aunque el cielo caiga'

SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS

EN VERDAD Y HONOR, YO SOY HOMO VIVO

EN CARNE HUESOS Y SANGRE

YO SOY maccarena **verbum caro factum hic est___________________**

EGO VIVO, ERGO CONSURGE ET IUS NATURALIS SUSTINEO

DECLARACIÓN EN HONOR DE JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
CHILE

N–1

COMPROBANTE DE PARTO

Nº 3230344

CERTIFICO que se ha atendido de parto a doña:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE MARIA ORIANA ELISABETH CARDENAS BORQUEZ	CEDULA DE IDENTIDAD Nº 7.170 980-7

FECHA DEL PARTO Día	Mes	Año	HORA DEL PARTO Hora	Min.	SEXO DEL HIJO	MEDICO O MATRONA QUE ATENDIO EL PARTO
10	07	1990	15	47	F M: Masculino F: Femenino	Alejandra del Río R.

Semanas gestación	Peso al nacer (gramos)	Talla al nacer (cm.)	TIPO DE PARTO	LOCAL	ATENCION
38	3325	49	1 1: Simple 2: Doble 3: Triple 4: Otro	1 1: Hospital o Mat. 2: Casa Habitación 3: Otro	2 1: Médico 2: Matrona 3: Sin atención profesional

Impresión digital	ESTABLECIMIENTO O LUGAR DEL PARTO Hospital Pto Aisén	COMUNA Pto Aisén	FECHA CERTIFICACION Día 18 Mes 07 Año 1990
	Se tomará la impresión dígito pulgar derecha de la madre si no presentó su cédula de identidad, ni era conocida del Médico o de la Matrona.	Firma del Médico o Matrona y sello del establecimiento	

SERV. GINECOLOGIA

DECLARACIONES JURADAS (Sólo Inscripciones por Testigos)

Yo: ....

RUN .... de .... años de edad, chileno, domiciliado en (Ciudad, calle y Nº) ....

.... declaro bajo fe de juramento que conozco desde hace .... años a doña ....

RUN .... y me consta que con fecha ....

a las ....horas (aprox.), dio a luz un hijo de sexo ....

en el lugar (calle y Nº) ....

Comuna .... cuya inscripción de nacimiento está siendo requerida con esta fecha. Estoy consciente de que las falsas declaraciones son castigadas con penas de presidio y multa.

En.................................... , a....... de .... de 19.......

....
Firma del primer testigo

Yo: ....

RUN .... de ..... años de edad, chileno, domiciliado en (Ciudad, calle y Nº) ....

.... declaro bajo fe de juramento que conozco desde hace .... años a doña ....

RUN .... y me consta que con fecha ....

a las .... horas (aprox.), dio a luz un hijo de sexo ....

en el lugar (calle y Nº) ....

Comuna .... cuya inscripción de nacimiento está siendo requerida con esta fecha. Estoy consciente de que las falsas declaraciones son castigadas con penas de presidio y multa.

En.................................... , a....... de .... de 19.......

....
Firma del segundo testigo

Art. 210. CODIGO PENAL. El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa.

Firmaron ante mí los testigos arriba identificados

....
Firma y sello del Oficial Civil

INFORMACION ESTADISTICA (Datos a la fecha del nacimiento)

SECCION FOTOCOPIA

IMPUESTO
PAGADO

Certifico que la presente Copia Fotostática es trasunto fiel de la partida asentada en el registro respectivo que obra en poder de este Departamento Archivo General Santiago............ de .... de 20........

JEFE

PABLO A. RODRÍGUEZ REBOLLEDO
Jefe Unidad Registros y Documentos
Subdepartamento Registro Civil

25 SEP 2025

PARA SER LLENADO EN EL REGISTRO CIVIL POR EL REQUIRENTE (Padre o Madre, etc.)

NOMBRE COMPLETO DEL INSCRITO
x Maccarena Belén x Oriana Cárdenas B.